



**Agencia de  
Desarrollo Económico  
de La Rioja**



**Resolución de 10 de febrero de 2014, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera apertura de plazo de presentación de solicitudes 2014 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para las Actuaciones 2, 6 y 9: Estudios de viabilidad técnica, Ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación y Ayudas a la contratación de tecnólogos e investigadores para puestos de Responsables de Unidades de I+D, o Responsables de Unidades de Innovación.**

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

### **Resuelve**

**Primero.** Se aprueba la primera apertura de plazo de presentación de solicitudes 2014 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para las siguientes actuaciones: estudios de viabilidad técnica, servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación, y la contratación de tecnólogos e investigadores para puestos de Responsables de Unidades de I+D, o Responsables de Unidades de Innovación, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Las líneas básicas de convocatoria corresponden a:

- Estudios de viabilidad, según punto 2.b1).
- Servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación, según punto 2.b2.1).
- Itinerario de Inmersión en la Innovación como servicio de asesoramiento y apoyo a ésta, según punto 2.b2.2).
- Contratación de responsables de unidades de I+D, o Innovación, según punto 2.b3).

### **1. Bases reguladoras a que se acoge la presente resolución de apertura de plazo de presentación de solicitudes:**

Orden nº 17/2011, de 3 de marzo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo económico de la rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, (Boletín Oficial de La Rioja nº 29, de 4 de marzo de 2011), modificada por la Orden nº 27/2011, de 28 de octubre, (B.O.R. núm 140/2011, de 2 de noviembre), y por la Orden nº 2/2013, de 1 de marzo, en materia de justificación de subvenciones (Boletín Oficial de La Rioja número 32, de 8 de marzo de 2013), modificada a su vez por Orden nº 3/2013, de 9 de abril (Boletín



Oficial de La Rioja número 46, de 12 de abril de 2013).

## **2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:**

a) La inversión y/o gasto mínimo subvencionable deberá ser igual o superior a 3.000 euros por expediente, de forma general, con la excepción de los trabajos correspondientes a la Fase 1ª del Itinerario de Inmersión en Innovación, descritos en punto b2.2.1), y detallados en el apartado i) Beneficios.

b) Condiciones particulares de las actuaciones subvencionables:

### **b1) Actuación 2: Ayudas para los estudios de viabilidad técnica.**

Estudios de carácter preparatorio de las actividades de investigación industrial o desarrollo experimental, para los costes de consultoría y de servicios equivalentes realizados por externos a la empresa.

### **b2) Actuación 6: Ayudas para los servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación.**

#### **b2.1) Servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación.**

Serán realizados por externos a la empresa, siendo susceptibles de ayuda los siguientes conceptos:

b2.1.1.) La asistencia tecnológica para la realización de actuaciones vinculadas a actividades de innovación.

Será subvencionable la consultoría para la realización de diagnósticos y/o auditorías tecnológicas. Las asistencias técnicas vinculadas a actividades innovadoras en producto, servicio o proceso.

Las actividades de gestión y coordinación de consorcios europeos con un mínimo de cuatro participantes, incluido el beneficiario, excepto en proyectos bilaterales del CDTI, dentro de los programas de ayudas del VII Programa Marco de I+D+i, el Programa Marco para la Innovación y la Competitividad (CIP), el Programa EUROSTAR, y los proyectos bilaterales o multilaterales del CDTI, siempre que el proyecto sea coordinado por la PYME y/o asociaciones de las mismas beneficiarias, y que el proyecto haya sido aprobado.

b2.1.2.) Los servicios de transferencia tecnológica y acuerdos de licencias.

b2.1.3.) La consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad intelectual.

Serán subvencionables los gastos de registro y consultoría para la protección en primera jurisdicción de patentes y modelos de utilidad.

En el caso de solicitudes internacionales, vía PCT, se subvencionarán solamente los gastos de registro y consultoría previos a las fases nacionales seleccionadas, siempre que no se reivindique prioridad previa.

En el caso de solicitudes internacionales, vía europea, se subvencionarán solamente los gastos de registro y consultoría hasta la concesión, siempre que no se reivindique



prioridad previa. No se considerarán subvencionables los gastos asociados a la validación de los países designados.

Solo serán subvencionables aquellos costes de consultoría para la realización de acciones que justifiquen explotación industrial y/o comercial por parte del beneficiario de forma directa, o a través de empresas riojanas, y cuyo objetivo final no sea la venta total de los derechos de propiedad obtenidos con dicha acción. Para ello, las empresas deberán explicar como se explotarán los resultados de la protección realizada.

No serán subvencionables las diferentes anualidades, ni los trabajos de consultoría que no deriven en la presentación y registro de patentes.

Tampoco se considerarán subvencionables los conceptos de registro de marcas, nombres comerciales y diseños industriales, tanto sus tasas correspondientes como la consultoría asociada al mismo.

En lo que se refiere a los gastos para la definición y solicitud de patentes o modelos de utilidad, no se considerarán subvencionables aquellos que hayan recibido ayudas por otros organismos (OEPM, MITYC, MICCIN,..), ni tampoco la consultoría de gestión realizada para la solicitud y percepción de dichas ayudas.

b2.1.4.) La consultoría para la definición y presentación de proyectos de I+D a convocatorias nacionales.

En el caso de proyectos cooperativos y/o agrupados el beneficiario deberá tener la consideración de coordinador o socio desarrollador.

No será subvencionable la consultoría para la definición y presentación de proyectos de I+D a convocatorias europeas y/o desarrollo de proyectos bilaterales.

## **b2.2.) Itinerario de Inmersión en Innovación**

Realización de actividades de consultoría tecnológica estratégica realizada por expertos externos, para pymes de menos de 100 empleados, con rápido retorno en visualización de resultados, vinculados todos ellos al incremento del nivel de innovación, según el siguiente itinerario:

El itinerario constará de 3 fases:

- Fase 1, Píldoras de Inmersión, según punto b2.2.1.).
- Fase 2, Implementación de acciones estratégicas, según punto b2.2.2.).
- Fase 3, Consolidación a través de la creación de Unidades de I+D, según punto b2.2.3.), y/o la contratación de Responsables de Unidades de I+D, o Responsables de Unidades de Innovación, según punto b2.2.4.)

El acceso entre las fases del itinerario, y los requisitos a cumplir, se establecen y definen en cada una de las fases.

Se prima de forma especial la participación, seguimiento y consolidación del itinerario, siempre dirigido a PYMEs con menos de 100 empleados, según el último Impuesto de Sociedades vigente.

Las organizaciones prestatarias del servicio de consultoría tecnológica deberán de



acreditar experiencia para la realización de los trabajos a desarrollar: En el caso de los Centros Tecnológicos, Organismos de Investigación y Universidades, la línea de trabajo deberá coincidir con la actividad ordinaria del centro a través de sus catálogos o port-folio de servicios hacia las empresas. El resto de organizaciones prestatarias de los servicios de consultoría tecnológica estratégica deberán acreditar su experiencia, y el de los profesionales de soporte de los trabajos a realizar en base a la realización anterior y resultados en dicha actuación y currículum de los profesionales que realizarán o supervisarán el trabajo.

Los proveedores de los servicios de consultoría deberán detallar en fase de aprobación, el alcance de los trabajos a realizar, plazos, entregables y previsión de objetivos cuantificables de mejora en el área a analizar.

El beneficiario deberá aportar el contrato de colaboración firmado en cualquier momento del proceso, pero siempre con anterioridad a la solicitud de abono de la subvención.

#### b2.2.1.) 1ª Fase: Píldoras de Inmersión

- Realización de Diagnósticos focalizados para el análisis, definición y propuesta de acciones adaptadas a cada empresa, que incidan en alguno de los siguientes ámbitos, siempre vinculados a la gestión de la innovación y el desarrollo: (Según detalle descrito en Anexo I).

La concreción de los resultados obtenidos debe estar en concordancia con la tipología del diagnóstico realizado y con los objetivos previstos, por ejemplo, a través de la exposición y proposición a la empresa de posibles nuevas líneas de negocio, mercado, proyectos de I+D, socios estratégicos, necesidades concretas de patente, modelos de gestión de la tecnología, la I+D, etc.

Podrán subvencionarse un máximo de 2 actuaciones por año y empresa. Y en ningún caso, podrá repetirse una misma actuación a través de expedientes abiertos en los dos siguientes años naturales.

#### b2.2.2.) 2ª Fase: Implementación de acciones estratégicas

Se podrá acceder a la 2ª Fase, y podrán ser aprobados como tales, aquellas acciones que encajen en los requisitos establecidos, siempre que se acredite la finalización, o estar en desarrollo de dos píldoras, o una, si es realizada por Centro Tecnológico, Organismo de Investigación o Universidad, que en todo caso, hayan tenido la consideración y hayan sido aprobados como tales por esta Agencia. Esta acreditación requerirá además, la aportación en fase de aprobación de copia firmada en todas sus páginas de los contratos de colaboración con el proveedor de los servicios de consultoría.

Las actuaciones que se realizarán en esta fase tendrán una mayor profundidad, y su necesidad habrá sido establecida implícitamente o explícitamente en la anterior fase, consistiendo en la:

- Realización de actividades de Consultoría Tecnológica Estratégica para el análisis, definición, propuesta y despliegue de acciones de alto valor, adaptadas a cada empresa, que incidan en alguno de las siguientes tipologías, siempre vinculados a la gestión estratégica de la innovación y el desarrollo: (Según detalle descrito en Anexo II).



En todas las actuaciones y en los informes correspondientes, deberá reflejarse la tarea de "Identificación, definición, y priorización de posibles acciones y proyectos de I+D+i, con propuestas de posible financiación". Aquel proyecto de I+D identificado con la mayor prioridad, y en el caso de su presentación posterior para su desarrollo, a convocatorias de ayudas ADER para el desarrollo de proyectos de I+D, a través de la línea IDD, llevará una prima de +5%, en el tipo a conceder para el gasto correspondiente al concepto "Proyecto de I+D", tal como se define en apartado d) de dicha convocatoria, a excepción de las colaboraciones externas que se acrediten por contrato firmado, con Centros Tecnológicos, Organismos de Investigación y Universidades. Sin que se superen en ningún caso, los límites establecidos, incluido concurrencia con CDTI u otros, y siempre sometido a los Planes y Estrategia subvencionadora de la CAR, a la disponibilidad financiera, y al cumplimiento de nuevos marcos de ayudas.

En caso de no cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, es decir la Identificación, definición y priorización de posibles acciones y proyectos, y de la acreditación efectiva del paso de 1ª Fase a 2ª Fase, el % de subvención se recalificará en fase de abono, a los tipos establecidos de forma general en la convocatoria para las acciones de referencia.

Podrá subvencionarse un máximo de una actuación por año y empresa. Y en ningún caso, podrá repetirse una actuación a través de expedientes abiertos en los dos siguientes años naturales.

#### b2.2.3.) 3ª Fase: Consolidación a través de la creación de Unidades de I+D

Podrán acceder a la 3ª Fase, aquellas empresas que en el momento de la resolución de aprobación, hayan finalizado la 1ª Fase, acreditando la solicitud de abono y el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha fase, y estar al menos, en ejecución del proceso de desarrollo de la 2ª Fase, que en todo caso, haya tenido la consideración y haya sido aprobada como tal por esta Agencia. Esta acreditación referente a la 2ª Fase, requerirá además, la aportación en fase de aprobación de copia firmada en todas sus páginas del contrato de colaboración con el proveedor de los servicios de consultoría.

- La actuación consistirá en trabajos de consultoría externa experta para la definición, implementación y puesta en marcha de Unidades de Innovación y/o I+D+i. Esta ayuda sólo podrán solicitarla empresas con 10 o más empleados, según el último Impuesto de Sociedades vigente.

La empresa no deberá contar previamente con **este** tipo de Unidades.

Los trabajos a realizar deberán obligatoriamente contemplar la estrategia prevista para la nueva unidad, integración e Inter-actuación con la estructura formal de la empresa, establecimiento de objetivos, plan de acción y despliegue, formato físico y no físico de la unidad, integración de la unidad y su acción en los procedimientos de la empresa y sus manuales de calidad, seguimiento de la implementación de la Unidad durante un periodo no inferior a 6 meses.

La Agencia de Desarrollo Económico, en fase de abono, podrá verificar el establecimiento final de la Unidad, entre otros, a través de la comprobación de integración en manuales de calidad, verificación de instalaciones físicas, identificación de profesionales y sus puestos directamente vinculados a la unidad a través de cualquier medio disponible, etc.

Aquella empresa que acredite la nueva implantación y mantenimiento operativo de su



Unidad de I+D, que sea fruto del desarrollo del itinerario en Fase 3, que haya tenido la consideración y haya sido aprobada como tal por esta Agencia, y que cumpla con los requisitos establecidos, en el caso de posterior presentación de proyectos de I+D para su desarrollo, a convocatorias de ayudas ADER para el desarrollo de proyectos de I+D, a través de las líneas dispuestas para ello (IDD), llevará una prima de +2%, en el tipo a conceder para el gasto correspondiente al concepto "Proyecto de I+D", tal como se define en apartado d) de dicha convocatoria, a excepción de las colaboraciones externas que se acrediten por contrato firmado, con Centros Tecnológicos, Organismos de Investigación y Universidades. Sin que se superen en ningún caso, los límites establecidos, incluido concurrencia con CDTI u otros, y siempre sometido a los Planes y Estrategia subvencionadora de la CAR, a la disponibilidad financiera, y al cumplimiento de nuevos marcos de ayudas.

**b2.2.4) 3ª Fase: Consolidación a través de la Contratación de Responsables Unidad I+D (mínimis). Según, punto b3) Actuación 9: indicada a continuación.**

Podrán acceder a la 3ª Fase, aquellas empresas que en el momento de la resolución de aprobación, hayan finalizado la 1ª Fase, acreditando la solicitud de abono y el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha fase, y estar al menos, en ejecución del proceso de desarrollo de la 2ª Fase, que en todo caso, haya tenido la consideración y haya sido aprobada como tal por esta Agencia. Esta acreditación referente a la 2ª Fase, requerirá además, la aportación en fase de aprobación de copia firmada en todas sus páginas del contrato de colaboración con el proveedor de los servicios de consultoría.

- Será subvencionable la contratación de titulados medios o superiores para puesto de Responsable de Unidad de Innovación y/o I+D, según se establece en el punto b3) Actuación 9, que se indica a continuación. Esta ayuda sólo podrán solicitarla empresas con 25 o más empleados, según el último Impuesto de Sociedades vigente.

Aquella empresa que acredite la nueva implementación y mantenimiento del puesto Responsable de Unidad de Innovación y/o I+D, que sea fruto del desarrollo del itinerario en Fase 3, que haya tenido la consideración y haya sido aprobada como tal por esta Agencia, y que cumpla con los requisitos establecidos, en el caso de posterior presentación de proyectos de I+D para su desarrollo, a convocatorias de ayudas ADER para el desarrollo de proyectos de I+D, a través de las líneas dispuestas para ello (IDD), llevará una prima de +2%, en el tipo a conceder para el gasto correspondiente al concepto "Proyecto de I+D", tal como se define en apartado d) de dicha convocatoria, a excepción de las colaboraciones externas que se acrediten por contrato firmado, con Centros Tecnológicos, Organismos de Investigación y Universidades. Sin que se superen en ningún caso, los límites establecidos, incluido concurrencia con CDTI u otros, y siempre sometido a los Planes y Estrategia subvencionadora de la CAR, a la disponibilidad financiera, y al cumplimiento de nuevos marcos de ayudas.

**b3) Actuación 9: Ayudas a la contratación de tecnólogos e investigadores para puesto de Responsable de Unidad de Innovación y/o I+D.**

- Será subvencionable la contratación de titulados medios o superiores para puesto de Responsable de Unidad de I+D y/o Innovación para empresas de 25 o más empleados, según el último Impuesto de Sociedades vigente.

La presente actuación podrá estar enmarcada, o no, dentro del Itinerario de Inmersión en Innovación, descrito en punto b2.2.).

No estarán enmarcados dentro del Itinerario, o su 3ª Fase, los siguientes casos:



empresas que tengan 100 o más empleados, o empresas que tengan 25 o más empleados y menos de 100 y no acrediten haber superado las fases anteriores. En cualquiera de los dos casos, la exigencia será la misma que para los proyectos acogidos a Itinerario.

Sólo será subvencionable una contratación por empresa.

Se considerarán susceptibles de ayuda los salarios y cargas sociales del técnico contratado, durante un periodo máximo de 2 años, y los de formación específica para realizar cursos o máster afines a la gestión de la Innovación hasta un límite del 40% de los costes totales de la contratación. De los costes de formación, se considerarán como subvencionables solamente las tasas académicas, o costes de inscripción.

El profesional contratado deberá de acreditar al final del periodo de contratación, formación en gestión de la Innovación, a través de máster, títulos de especialista en innovación reglados, o un mínimo de 3 cursos vinculados a la gestión de la Innovación.

La empresa deberá acreditar la existencia de la unidad de I+D y/o Innovación, o en su defecto, un Plan de Acción en lo que se refiere a la gestión de la Innovación, incluido el perfil, las funciones a desempeñar y los registros e indicadores de cumplimiento de dicha actividad del puesto estimado. En el contrato laboral deberá de describirse el puesto de Responsable o Director de I+D y/o Innovación, e integrarse en los manuales de calidad de referencia.

La Agencia podrá verificar el establecimiento final del puesto subvencionado, entre otros, a través de la comprobación de integración en manuales de calidad, verificación de instalaciones físicas de la unidad, identificación del profesional y su puesto directamente vinculados a la unidad a través de cualquier medio disponible, etc.

En caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas anteriormente, se recalificará la ayuda en fase de abono, al tipo general para este tipo de acciones, por contratación de titulados medios o superiores para tareas de I+D, siempre que se acredite adecuadamente que la empresa durante el periodo subvencionado de la contratación ha tenido un proyecto de I+D+i aprobado por la administración riojana, nacional o comunitaria, o en su defecto, ha estado ejecutando un plan de innovación previo donde se definió claramente las tareas a desempeñar, y han sido desempeñadas, por el investigador contratado.

Los tecnólogos a contratar deberán ser titulados universitarios, poseyendo dicha titulación en el momento de la realización del contrato.

La contratación deberá ser en el grupo de cotización de la Seguridad Social 1 ó 2 correspondientes a titulaciones universitarias y salario base igual o superior a lo establecido en el convenio de aplicación para categorías profesionales equivalentes al grupo de cotización.

El contratado no deberá haber mantenido relación laboral contractual con la entidad que solicita la ayuda o con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante, atendiendo a la definición de empresa asociada o vinculada establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión Europea, en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación. Con la excepción de aquellos profesionales que hayan disfrutado de una Beca en la empresa o sus asociadas o vinculadas en dicho periodo.

Quedan excluidas las contrataciones del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive (hijos, nietos, hermanos, cuñados, padres...), del empresario o de quienes ostenten



cargos de dirección, o sean miembros de los órganos de administración, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración de la propia empresa o de empresas asociadas o vinculadas.

c) Conceptos no subvencionables:

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Las actividades de asesoramiento periódico o de mantenimiento.
- Las colaboraciones externas realizadas por empresas cuya actividad no se encuentre vinculada al desarrollo del trabajo a realizar.
- Costes de certificación del personal investigador con dedicación **exclusiva** a I+D+i y certificaciones de proyectos.

d) Las modalidades de participación serán las siguientes:

- Para los estudios de viabilidad técnica será únicamente bajo la modalidad de proyectos individuales, pudiendo presentar cada empresa hasta un máximo de 3 expedientes por convocatoria.
- Los servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación, y el Itinerario de inmersión en la innovación, podrán ser bajo las modalidades de proyectos individuales o colectivos, excluyendo la 2ª y 3ª fase del itinerario de inmersión donde la modalidad será solamente de proyectos individuales.

Únicamente adquirirán la consideración de colectivos, aquellos proyectos en cuyo desarrollo participen un mínimo de cinco beneficiarios. En el caso de que el número de beneficiarios finales en la fase de justificación fuese inferior a cinco, el tipo de subvención a pagar corresponderá al tipo establecido para proyectos individuales.

Para proyectos colectivos, en la solicitud de la ayuda se indicará de forma nominativa las entidades participantes en el proyecto colectivo y los compromisos de ejecución asumidos por cada participante, aportando ficha de Declaraciones Responsables cumplimentada y firmada por cada una de las participantes en el proyecto.

Podrán ser solicitados por:

- Organismos Intermedios. Tienen la consideración de Organismos Intermedios, las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las empresas; o las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial a las empresas, cuando promuevan proyectos que se ajusten a las medidas previstas en la presente convocatoria de ayudas y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica. La Agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios, éste actuará como Coordinador del proyecto, pudiendo a su vez, asumir o no compromiso de ejecución económica en la actuación subvencionable. En los proyectos colectivos solicitados por Agrupaciones sin personalidad jurídica, uno de los participantes actuará como coordinador del proyecto.



En ambos casos, el Coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable del desarrollo del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa del proyecto.

El Coordinador y el resto de entidades participantes adquieren la condición de beneficiarios, quedando sujetos a las condiciones establecidas en los artículos 6 y 9 de la Orden reguladora que establecen los Requisitos y Documentación a cumplir para ser beneficiario.

En el caso de Organismos Intermedios, el Coordinador del proyecto sólo contará como beneficiario para alcanzar el número mínimo establecido, si asume compromiso de ejecución económica en la actuación subvencionable.

En la Resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los Participantes en el proyecto. El abono de la subvención concedida se realizará directamente a cada entidad Participante.

En la valoración de estos proyectos colectivos, se tendrá en cuenta el coste admisible por participante, con base en la tipología, las escalas del proyecto y el número de participantes. La inversión y/o gasto mínimo subvencionable por participante, deberá ser igual o superior a 3.000 euros, excepto para la Fase 1 del Itinerario de Inmersión en la Innovación, que será de 2.000 euros.

Los participantes del proyecto colectivo, incluido el Coordinador, no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos en el mismo proyecto, a excepción de los Centros Tecnológicos, Organismos de Investigación y Universidades.

Sólo se considerarán gastos subvencionables, los emitidos por el proveedor/suministrador del servicio/bien a cada participante mediante la correspondiente factura y que hayan sido efectivamente pagados por el participante al proveedor/suministrador emisor de la correspondiente factura. Las facturas deberán desglosar de forma clara y detallada, tanto a nivel conceptual como económico, los diferentes conceptos que la conformen. No se admitirán gastos propios o soportados por el Coordinador del proyecto en concepto de organización y coordinación del mismo.

e) El plazo máximo para la realización y justificación de la subvención es de 1 año, exceptuando las ayudas para contratación de tecnólogos que son de 2 años.

f) Las actuaciones subvencionadas en aplicación de esta convocatoria no podrán ser objeto de otras ayudas concurrentes de la agencia.

g) Beneficiarios:

- Podrán ser beneficiarios las empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, que presten servicios a las empresas, así como las agrupaciones empresariales.
- Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario contemplados en los apartados 2 a 9 del artículo 18 de las bases reguladoras de aplicación.

h) Beneficios:

- En el caso de las grandes empresas, la ayuda siempre se acogerá a la norma de mínimos.



- Las ayudas a conceder en esta actuación a Pymes no deberán exceder de un máximo de 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres años.

h1) Beneficios para los estudios de viabilidad técnica:

Hasta el 50% de los costes subvencionables, siendo el coste máximo subvencionable de 15.000 euros.

h2) Beneficios para los servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación:

Hasta el 50% de los costes subvencionables. La inversión máxima subvencionable por servicio de asesoramiento y empresa será de 40.000 euros, con carácter general.

En los siguientes casos el beneficio será:

- Asistencia tecnológica para la realización de actuaciones vinculadas a actividades de innovación. Para la realización de diagnósticos y/o auditorías tecnológicas, así como otro tipo de asistencias técnicas vinculadas a actividades innovadoras, la intensidad a aplicar será hasta el 50% de los costes subvencionables.

En el caso de consultoría de gestión y coordinación de consorcios europeos dentro de los programas de ayudas del VII Programa Marco de I+D+i, del Programa Marco para la Innovación y la Competitividad (CIP), el Programa EUROSTARS, y los proyectos bilaterales o multilaterales del CDTI, la intensidad a aplicar será hasta el 50%, sujeto a la norma de mínimos, sin superar en ningún caso un gasto subvencionable de 10.000 euros.

- Servicios de transferencia tecnológica y acuerdo de licencia. La intensidad a aplicar será hasta el 30% de los costes subvencionables.

- Consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad intelectual. La intensidad a aplicar será hasta el 30% de los costes subvencionables, siendo la inversión máxima subvencionable de 8.000 euros para el concepto de patentes y 5.000 euros para el concepto de modelos de utilidad.

- Consultoría para la definición y presentación de proyectos de I+D a convocatorias nacionales. La intensidad a aplicar será el 50%, sujeto a la norma de mínimos, sin superar en ningún caso una subvención a conceder de 3.000 euros. En el caso de empresas con experiencia previa en presentación de proyectos a programas nacionales la subvención a conceder no superará 1.500 euros. Se condicionará el abono de la subvención al resultado obtenido del proyecto presentado. En caso de no ser aprobado por organismos nacionales el proyecto presentado, la subvención máxima a conceder se limitará a 2.000 euros, y en el caso de empresas con experiencia previa se limitará a 1.000 euros.

Para los proyectos presentados a convocatorias INNPRONTA, INNPACTO, o las que las sustituyan, asimilados a proyectos colectivos, la intensidad a aplicar será hasta el 100%, sujeto a la norma de mínimos, estableciéndose una inversión máxima aceptable de 34.000 euros si el beneficiario actúa como coordinador o líder de un paquete de trabajo y 10.000 euros si el beneficiario actúa en calidad de socio. Se condicionará el abono de la subvención al resultado obtenido del proyecto presentado. En caso de no ser aprobado el proyecto presentado, la subvención máxima a conceder se limitará a 10.000 euros para el coordinador y 2.000 euros para los socios. En el caso de proyectos colectivos donde participen varios beneficiarios dentro de un mismo proyecto-expediente nacional, solamente se concederá ayuda al beneficiario que actúe como coordinador del proyecto. Si ninguno de los beneficiarios actuase como



coordinador, la inversión máxima aceptable total por todos los beneficiarios, no podrá superar en ningún caso los 34.000 euros.

### h3) Beneficios para el Itinerario de Inmersión en Innovación.

- Para el desarrollo de la 1ª Fase, Píldoras de Inmersión. La intensidad a aplicar será del 75% de los costes subvencionables.

La inversión máxima subvencionable por diagnóstico, será de 4.000 euros, y la inversión mínima subvencionable será de 2.000 euros.

- Para el desarrollo de la 2ª Fase, Implementación de acciones estratégicas. La intensidad a aplicar será del 60% de los costes subvencionables.

La inversión máxima subvencionable será de de 20.000 euros, para empresas menores a 10 empleados, y de 30.000 euros para el resto.

- Para el desarrollo de la 3ª Fase, Consolidación a través de la creación de Unidades de I+D. La intensidad a aplicar será del 60% de los costes subvencionables.

La inversión máxima subvencionable será de 30.000 euros por consultoría.

- Para el desarrollo de la 3ª Fase, Consolidación a través de la contratación de investigadores o tecnólogos para puesto de Responsable de I+D y/o Innovación, sujeto a la norma de mínimos, el 70%, y un 10% adicional si el contratado es doctor titulado en el momento de la contratación.

Los costes máximos subvencionables se limitan a 60.000,00 euros anuales por el técnico contratado.

h4) Beneficios para la contratación de investigadores o tecnólogos para puesto de Responsable de I+D y/o Innovación fuera del Itinerario establecido, o sin haber acreditado el paso a la 3ª Fase del mismo, según el punto b3) Actuación 9.

La intensidad a aplicar será del 70% de los costes de contratación, y un 10% adicional si el contratado es doctor titulado en el momento de la contratación, siempre sujeto a la norma de mínimos. Los costes máximos subvencionables se limitan a 60.000,00 euros anuales por el técnico contratado.

Serán de aplicación solamente en aquellas empresas que tengan 100 o más empleados, o empresas que tengan 25 o más empleados y menos de 100 y no acrediten haber superado las fases anteriores del Itinerario establecido.

i) En el proceso de evaluación se incrementará la puntuación en +1 punto sobre un total de 100, sin que se supere en ningún caso el máximo de 100 puntos, cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las ohsas 18001.

j) Documentación a aportar en la solicitud de abono:

- En todos los casos se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 27 de las bases reguladoras de aplicación y en los siguientes casos además:



j1) En el caso de los estudios de viabilidad se aportará copia del estudio técnico objeto de subvención que contemplen como mínimo los siguientes aspectos: Situación previa en el área a desarrollar e investigar, objetivos, alcance, planificación y fases de desarrollo del estudio, resultados y acciones, planes operativos concretos de actuación e inversiones asociadas, conclusiones y recomendaciones.

j2) En el caso de los servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación se aportará también copia de la documentación técnica objeto de la subvención.

- En consultoría para la presentación de proyectos a organismos nacionales, se aportará el registro de entrada, el impreso de solicitud y memoria técnica presentada en el organismo competente, así como la documentación adicional necesaria que permita conocer el estado del proyecto en el momento del abono.

- En actuaciones para la realización de diagnósticos y/o auditorías tecnológicas, se aportará la copia del informe resultante del diagnóstico y/o auditoría en el que necesariamente se detalle un apartado de generación de ofertas y/o demandas tecnológicas de la empresa, que contenga una breve descripción de la tecnología necesaria y/o exportable.

- En consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad intelectual se aportará informe de detalle sobre cómo y quién desarrollará la explotación industrial y/o comercial vinculada a dicha propiedad, así como el registro de la patente o modelo de utilidad solicitado.

j3) En el caso de Itinerario de Inmersión en Innovación, con la excepción de los costes de contratación de investigadores o tecnólogos para puesto de Responsable de Unidad de I+D y/o Innovación, se aportará también copia de la documentación técnica objeto de la subvención.

- Se aportarán además los entregables finales con detalle del trabajo realizado, las propuestas de acción, un plan e itinerario a seguir por la empresa en el área analizada, objetivos de mejora medibles, y sus plazos de implementación.

j4) En el caso de existir subvención por la contratación de investigadores o tecnólogos para puesto de Responsable de Unidad de I+D y/o Innovación, se deberá aportar: copia del título universitario, y en su caso, título de doctor del investigador contratado, relación de costes de contratación según modelo facilitado, contrato laboral, debidamente registrado en el INEM o telemáticamente, documento de alta en la Seguridad Social (TA2), nóminas y extractos bancarios mensuales de pago, certificado/s de retenciones (Mod. 190) de la persona contratada correspondiente/s a año/s subvencionable/s, informe detallado de las funciones y trabajos realizados por la persona contratada, y declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, donde se certifique que la persona contratada no ha mantenido relación laboral contractual con la empresa ni con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante en los seis meses anteriores a la contratación, ni presenta relación de consanguinidad ni afinidad hasta el segundo grado, atendiendo a las exclusiones previstas anteriormente.

k) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente resolución de apertura de presentación de solicitudes.



l) De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 euros en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos expresados en dicho precepto.

### **3. Procedimiento de concesión:**

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

### **4. Importe y créditos presupuestarios:**

a) Importe del crédito disponible: 343.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

	2016	2017	TOTAL
19.50.5461.741.60	8.750,00	8.400,00	17.150,00
19.50.5461.772.60	64.400,00	210.000,00	274.400,00
19.50.5461.782.60	16.450,00	35.000,00	51.450,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 7 de febrero de 2014, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente resolución de apertura de plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### **5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet [www.ader.es](http://www.ader.es).

### **6. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 4 de abril de 2014, incluido.

### **7. Medio de notificación o publicación:**

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **8. Remisión a las bases reguladoras:**

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una



información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet [www.ader.es](http://www.ader.es).

**Segundo.** La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada. No obstante, podrán subvencionarse los costes derivados de la presentación de proyectos a programas nacionales y la contratación de tecnólogos e investigadores para puesto de Responsable de Unidad de Innovación y/o I+D realizados a partir de 1 de enero de 2014.

**Tercero.** Las ayudas descritas pueden ser financiadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Si el proyecto es financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del programa operativo de la Comunidad de La Rioja 2007-2013 "Eje1.- Economía del conocimiento e innovación y desarrollo empresarial - 05. Servicios tecnológicos a las empresas" regirán las siguientes disposiciones:

1. Serán de aplicación, además, el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006); el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER (DO L 210 de 31.7.2006); el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 (DO L 37 de 27.12.2006); y demás normativa sobre Fondos Estructurales que le fuera de aplicación.

2. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 50% y su incorporación al programa operativo FEDER de la Rioja 2007-2013. La aceptación de la resolución/adjudicación supondrá su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 que supone la publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.

3. Serán de aplicación también las normas sobre subvencionalidad del gasto recogidas en el artículo 56, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1080/2006 y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

- Se considerará justificantes de gasto las facturas y documentos de valor probatorio equivalente.

- Para la justificación del gasto, en aplicación del apartado 1, del artículo 56 del Reglamento(CE) nº1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, se considerará gasto efectivamente pagado:

- En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo y/o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento.

- En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.

4. El beneficiario se obliga a:

a) someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, de la



Consejería de Administración Pública y Hacienda – Oficina de Control Presupuestario-, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria a través de:

1. Una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo de seis meses a partir de la conclusión del proyecto, cuando éste cumpla las condiciones siguientes:

La contribución pública del proyecto supere los 500.000 euros.

El proyecto consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre del proyecto, así como:

- El emblema de la Unión Europea y el logotipo de la imagen corporativa del PO FEDER de La Rioja 2007-2013.
- La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- La declaración "Europa: Trabajamos juntos"

2. Durante la ejecución del proyecto, el beneficiario colocará un cartel en el enclave del mismo, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La contribución pública del proyecto supere los 500.000 euros

El proyecto consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre del proyecto, así como:

- El emblema de la Unión Europea y el logotipo de la imagen corporativa del PO FEDER de La Rioja 2007-2013.
- La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- La declaración "Europa: Trabajamos juntos"

Una vez concluido el proyecto, se sustituirá el cartel por la placa permanente.

3. La empresa se obliga a dar publicidad de que el proyecto subvencionado ha obtenido ayuda del Fondo Europeo Regional a través la inclusión en cualquier documento relativo al proyecto, de una declaración en la que se informe que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEDER.

Sin menoscabo de lo anteriormente expuesto, la empresa deberá identificar aquellos bienes inventariables (equipos y soportes informáticos, bienes de cualquier naturaleza, etc.) que hayan sido cofinanciados con fondos estructurales mediante los adhesivos que con tal fin facilitará la ADER. También deberá hacerlo en aquellos documentos a los que no haya aplicado lo dispuesto en el párrafo anterior.

La empresa es responsable de la difusión, incluidos los resultados en soportes físicos o electrónicos, siendo de aplicación las normas de Imagen que determine la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, así como las establecidas para las actuaciones que cuentan con financiación de fondos europeos.

El no cumplimiento de lo anterior podrá conllevar la minoración o revocación de la ayuda.

d) conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto, incluidos los electrónicos, y los relacionados con los gastos y pagos y con las auditorías



correspondientes durante un plazo de quince años o durante un plazo mayor en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. Se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales incluidos los documentos electrónicos.

5. Para tener coherencia con las políticas transversales del programa operativo de La Rioja 2007-2013, en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 se tendrán en cuenta los principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el medio ambiente.

**Cuarto.** La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 10 de febrero de 2014.

**El Presidente,**



Francisco Javier Erro Urrutia.



## **Anexo I**

### **Ámbitos de los Diagnósticos Focalizados (Píldoras de Inmersión), Según Punto B2.2.1.) 1ª Fase: Píldoras de Inmersión**

- Sistemas o modelos de gestión de la Innovación.
- Topologías de sistemas informáticos y aplicaciones soft-hard que simplifiquen y agilicen el desarrollo de nuevos productos-procesos.
- Topologías de sistemas de Vigilancia tecnológica y/o competitiva.
- Diagnóstico y análisis de riesgos de mercado.
- Diagnóstico y análisis de normativas de obligado cumplimiento para productos especiales resultado de proyectos de I+D propios, y/o apertura de nuevos mercados internacionales.
- Enfoque y apertura a nuevos nichos de mercado.
- Enfoque y apertura a nuevas líneas de negocio, nuevos productos.
- Enfoque y apertura a nuevos socios y alianzas estratégicos en desarrollo.
- Enfoque y estrategia de protección o propiedad industrial.

## **Anexo II**

### **Tipologías de Consultoría Tecnológica Estratégica, Según Punto B2.2.2.) 2ª Fase: Implementación de Acciones Estratégicas**

a) Implementación e integración de herramientas avanzadas de ingeniería y desarrollo, búsqueda tecnológica, desarrollo colaborativo, gestión del conocimiento, etc.

b) Realización de Auditorías Tecnológicas derivadas de las necesidades detectadas en 1ª FASE, en concreto:

b1) Realización de Auditorías de Situación previas: debiendo contemplar cada uno de los siguientes apartados:

- Estudio de situación preliminar, viabilidad de la idea de innovación, necesidades, recursos, plan de trabajo estratégico.
- Chequeo general del negocio.
- Evaluación de posición competitiva.
- Identificación de competencias clave.
- Identificación de oferta y demanda tecnológica de la empresa.
- Identificación, definición, priorización, de posibles acciones y proyectos de I+D+i, con propuestas de posible financiación.

b2) Planeamiento y control estratégico: procesos de reflexión y planificación estratégica: debiendo contemplar cada uno de los siguientes apartados:

- Replanteamiento del modelo de negocio y de la propuesta de valor.
- Implantación del plan estratégico, seguimiento y control.
- Modelos y cultura de dirección estratégica.
- Planes y agendas de innovación.
- Vigilancia Tecnológica.
- Identificación, definición, priorización, de posibles acciones y proyectos de I+D+i, con propuestas de posible financiación.

b3) De instalaciones y tecnología:

- Auditorías de instalaciones y de distribución en planta.
- Planes de mejora y adecuación de instalaciones. Diseño de plantas de procesado.
- Estudios de viabilidad técnico-económica de nuevas instalaciones.
- Desarrollos tecnológicos a medida.



**b4) De procesos y operaciones:**

- Planificación, gestión y control de procesos productivos.
- Automatización, control y gestión automatizada de procesos.
- Optimización integral de la cadena de suministro.
- Desarrollos tecnológicos a medida.

**b5) De identificación y definición de mapa de normas y sistemas certificables óptimo.**

- Diagnóstico y Auditoría de situación.
- Asesoramiento en certificación de nuevos productos.
- Asesoramiento para certificación de producto en terceros países.
- Auditoría para la implementación de aplicaciones que racionalicen el uso de normas y sistemas certificables.